

Resolución No. 3188

14.11

( 17 FEB 2015 )

"Por la cual se reglamenta el proceso de selección de candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones territoriales que se llevarán a cabo el domingo 25 de octubre de 2015 y se dictan otras disposiciones".

# LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

# **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone "(...) que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos cuyo número de integrantes no podrán exceder el número de curules a cargos a proveer en la respectiva elección (...)".

Que la ley 130 de 1994 en su artículo 9 de hace referencia a la designación y postulación de candidatos, así: "(...) Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno (...)".

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 25 de octubre de 2015 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución 3526 de noviembre 11 de 2014, fijo la fecha para "(...) la realización de consultas populares, internas e interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos que participarán en elecciones, del año 2015".

Que en los estatutos de la colectividad, en su artículo 20 de señala que "La Dirección Nacional Liberal o el Director Nacional del Partido, cumplirá las siguientes funciones:





- 1. Ejercer la representación legal del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, ante las autoridades públicas, órganos y miembros del partido las, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior.
- 7. Expedir el aval al candidato a la Presidencia de la República, a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudad Capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiren a Alcalde o miembro de corporación pública, en los términos que se indican más adelante.
- 9. Negar o revocar avales bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada y conveniencia política.
- 10. Dar cumplimiento a las resoluciones, disposiciones o declaraciones que expida la Convención Nacional Liberal.
- 14. Expedir, mediante reglamento especial, las funciones de los Directorios Territoriales e intervenir en la solución de los problemas que puedan surgir en las relaciones internas del Partido o entre los órganos directivos de éste y las autoridades regionales del mismo, con el objeto de salvaguardar la línea política establecida.
- 15. Delegar, si lo considera necesario, la Representación Legal del Partido y efectuar los registros ante las autoridades competentes (...) ".

Que en la Resolución 3180 de Enero 13 de 2015, la Dirección Nacional Liberal, declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales.

Que en la Resolución 3181 de Enero 13 de 2015, la Dirección Nacional Liberal, determinó que "(...) se conformarán transitoriamente los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano".

Que en la Resolución 3182 de Enero 14 de 2015, la Dirección Nacional Liberal, estableció "(...) los procedimientos para la conformación de Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a nivel Nacional en desarrollo de la Resolución No. 3040 del 30 de Julio de 2013 (...).

Que la Resolución 3184 de febrero 5 de 2015, la Dirección Nacional liberal fijó el procedimiento para inscribir y elegir los Comité de Acción liberal y Veedor a nivel Departamental, Ciudades Capitales y de Distrito Capital.



# **RESUELVE:**

# Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto:** La presente Resolución reglamenta el proceso de selección de candidatos para participar en las elecciones territoriales que se llevarán a cabo el 25 de octubre de 2015.

**Artículo 2. Periodo de inscripciones.** El periodo de inscripciones para las elecciones territoriales en página web termina el 19 de abril de 2015.

**Artículo 3. Periodo postulaciones:** El periodo de postulaciones tiene una fecha límite del 25 de junio 2015.

**Artículo 4. Prohibición:** Una vez realizada la inscripción del postulado, la persona no podrá retirarse para aspirar a la misma dignidad por otro partido político, de hacerlo será causal de doble militancia.

**Artículo 5. Presentación de cuentas:** Los postulados deben comprometerse con el Partido Liberal Colombiano a presentar las cuentas de sus campañas en los términos y fechas que el Consejo Nacional Electoral así lo determine, de no hacerlo, se someterán a las correspondientes sanciones que el Consejo Nacional Electoral y la Dirección Nacional Liberal les imponga. Lo cual faculta a la Dirección Liberal Nacional a no otorgarles avales para futuras elecciones a cualquier cargo a nombre de esta Colectividad.

**Artículo 6. Géneros y jóvenes:** En las listas que se conformen a corporaciones de elección plurinominal, deberá respetarse la proporcionalidad de al menos, un 30% de uno de los géneros y un 10% de jóvenes, salvo que la lista se conforme de los candidatos resultantes de una consulta interna del Partido.

**Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo se entiende por jóvenes todas las personas no mayores de 30 años.

**Parágrafo 2.** La inscripción de mujeres y jóvenes se realizará de acuerdo con los términos y condiciones señalados en los programas "Mujeres Visibles" y "Jóvenes al Poder".



# Capítulo 2 INSCRIPCIONES

**Artículo 7. Inscripción Virtual:** El proceso de inscripción para iniciar el trámite de avales es de forma virtual, para ello, la Dirección Nacional Liberal habilitará una plataforma especial para avales que estará disponible en la página web institucional www.partidoliberal.org.co o directamente en www.avalliberal.co.

**Artículo 8. Proceso de Inscripción:** El aspirante ingresará a la plataforma virtual www.avalliberal.co o a la página web institucional www.partidoliberal.org.co para iniciar el proceso de inscripción teniendo en cuenta los pasos a seguir:

- 1. Generar Formulario para trámite de aval: En la plataforma el aspirante selecciona la opción "llenar formulario", ingresa con su número de cédula y completa la información requerida distribuida de la siguiente forma:
  - a. Información personal
  - b. Información de contacto
  - c. Referencias familiares
  - d. Dignidad a la cual se postula
  - e. Experiencia política y/o laboral
  - f. Verificación de certificados fiscales, judiciales y disciplinarios
- 2. Una vez llenados todos los campos aparecerá la opción de descargar el formulario ya tramitado, el usuario debe imprimirlo y además, diligenciar las declaraciones adjuntas, firmarlo, incorporar su huella y escanearlo. Una vez terminado el proceso se puede abandonar la plataforma, seleccionando opción "salir".
- 3. Organizar la documentación, diligenciar formatos y escanearlos en documentos separados para enviarlos por la plataforma. Los documentos requeridos son los siguientes:
  - a. Certificado de antecedentes fiscales, Contraloría General de la República, menor a 30 días
  - b. Certificado Antecedentes de la Policía Nacional, menor a 30 días.
  - c. Certificado ordinario Procuraduría General de la Nación, menor a 30 días.
  - d. Certificado especial Procuraduría General de la Nación, (según a la dignidad que aspira). Menor a 30 días
  - e. Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.



- f. Foto Tamaño Cédula formato jpg. (4 Impresas para envío en físico).
- Formulario para trámite de aval con declaración juramentada y manifiesto y compromiso. Diligenciado, firmado, con huella dartilar.
  - compromiso. Diligenciado, firmado con huella dacti
- Regresar a la plataforma www.avalliberal.co ingresar en la opción de subir archivos, para esto debe tener en cuenta:
   a Número de Cétula
  - b. ID del Formulario generado (Ubicado en la parte superior del formato de
  - c. Correo electrónico (debe coincidir con el del formulario) d. Número móvil (debe coincidir con el del formulario)
- Seleccionar opción "subir archivos".

  5. Adjuntar documentación tal como lo indica la plataforma
- 6. Fin del proceso.

Artículo 9. Exclusión del proceso de inscripción: Los aspirantes que no diligencien de manera adecuada el formulario de inscripción, y que no anexen los documentos exigidos en el mismo, quedarán exclusión del proceso.

### Capítulo 3 POSTULACIONES

Artículo 10. Requisitos para ser postulado como candidato: Los requisitos para ser postulado como candidato para las elecciones territoriales de 2015 se determinan a regelituación:

Requisitos para ser postulado como Gobernador de Departamento: Para que una persona pueda postularse a recibir el aval del partido, y por ende, poder participar en las elecciones a Gobernador de Departamento debe cumplir una de las siguientes condiciones:

- Presentar formalmente el apoyo de 30% del Comité de Acción Liberal Departamental.
- Presentar formalmente el apoyo de por lo menos un Representante a la Cámara de la respectiva circurscripción territorial o algunos de los 2 Senadores más votados en la respectiva circurscripción.

Avenida Caracas No. 36 - 01. PBK 593 45:00 FAX: 285 17:77. Bagotta D.C. Calombia





Requisitos para ser postulado como Alcalde de Ciudad Capital: Para que una persona pueda postularse a recibir el aval del partido y por ende, poder participar en las elecciones a Alcalde de Ciudad Capital, debe satisfacer por los menos uno de los siguientes requisitos:

- Presentar formalmente el apoyo de por lo menos el 30% de los integrantes del Comité de Acción Liberal correspondiente.
   Presentar formalmente el apoyo de por lo menos un Representante a la Cémara
- resenta comanda e a poyo de per lo menos en representante a la Camara de la respectiva circunscripción territorial o algunos de los 2 Senadores más votados en la respectiva circunscripción.

Requisitos para ser postulado como Alcalde Mayor de Bogotá: Para que una persona pueda postularse a recibir el aval del partido y por ende, poder participar en las elecciones a Alcalde Municipal debe satisfacer por los menos uno de los siguientes requisitos:

- Presentar formalmente el apoyo de por lo menos el 30% de los integrantes del Comité de Acción Liberal correspondiente.
- Presentar formalmente el apoyo de por lo menos el 30% de la bancada del partido en el Concejo Distrital.
  - Presentar formalmente el apoyo de por lo menos un Representante a la Cámara de la respectiva circunscripción territorial o algunos de los 2 Senadores más votados en la respectiva circunscripción.

Requisitos para ser postulado como Alcalde Municipal: Para que una persona pueda postularse a recibir el aval del partido y por ende, poder participar en las efecciones a Alcalde Municipal debe satisfacer por los menos uno de los siguientes requisitos:

- Presentar formalmente el apoyo de por lo menos el 30% de los integrantes del Comité de Acción Liberal correspondiente.
- Presentar formalmente el apoyo de por lo menos un Representante a la Cámara de la respectiva circunscripción territorial o algunos de los 2 Senadores más votados en la respectiva circunscripción.

Requisitos para ser postulado como Diputado: Para que una persona pueda postularse a recibir el aval del partido y por ende, poder participar en las elecciones a

Avenida Caracas No. 36 - 01. PBX 593 45 00. FAX: 285 17 77. Baganta, D.C. Colombia sevepartidal/berolarguo





Asamblea Departamental debe satisfacer por los menos uno de los siguientes requisitos:

- Ser Diputado en ejercicio a nombre del Partido Liberal Colombiano, en la misma circunscripción electoral para la cual aspira.
- Presentar formalmente el apoyo de 30% del Comité de Acción Liberal Departamental.
- Presentar formalmente el apoyo de por lo menos un Representante a la Climara de la respectiva circurecripción territorial o algunos de los 2 Senadores más votados en la respectiva circunscripción.

Requisitos para ser postulado como Concejat: Para que una persona pueda postularse a recifir el aval del partido y por enda, poder participar en las elecciones a Concejo Distrital o Municipal debe astisfacer por los menos uno de los siguientes requisitos:

Ser Conceial en ejercicio a nombre del Partido Liberal Colombiano, en la misma.

- circunscripción electoral.
- Presentar formalmente el apoyo de 30% del Comité de Acción Liberal Municipal.
- Presentar formalmente el apoyo de por lo menos el 20% de los miembros de las Juntas Administradoras Locales del Partido Liberal Colombiano de la respectiva circunscripción electoral.
- Presentar formalmente el apoyo de por lo menos un Representante a la Cámara de la respectiva circunscripción territorial o algunos de los 2 Senadores más votados en la respectiva circunscripción.

Requisitos para postulado para ser Edili: Para que una persona pueda postularse a recibir el aval del partido y por ende, para participar en las elecciones a Juntas Administradoras Locales debe satisfacer por los menos uno de los siguientes requisitos:

- Ser Edil en ejercicio a nombre del Partido Liberal Colombiano, en la misma circunscripción electoral.
- Presentar formalmente el apoyo de 30% del Comité de Acción Liberal local.





 Presentar formalmente el appyo de por lo menos un Representante a la Cámara de la respectiva circunscripción territorial o algunos de los 2 Senadores más votados en la respectiva circunscripción.

Parágrafo. Los militantes del Partido Liberal Colombiano que deseen postularse como candidatos, deberán cumplir com los requisitos mínimos serialados en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que esóge el cargo al cual aspira.

## Capítulo 4 COMPETENCIA DEL VEEDOR NACTONAL

Artículo 11. Evaluación de antecedentes: La Dirección Nacional Liberal enviará al Veedor Nacional del Partido, de manera inmediata la relación de los inscritos a recibir el aval para participar en las diferentes dignidades.

Artículo 12. Requisitos de verificación: Para los efectos del artículo anterior, el concepto que emita el Veedor Nacional debení tener en cuenta los requerimentos exigidos en la presente resolución y debení confrontar con la ventantila única del Ministerio del Interior los anteriordentes del candidato en Fiscalós, Procuradoria, Contraloria, Dijin, Cancilleria, o cualquiera otra que la Veeduría Nacional liegare a considerar necesaria, en el asió e on el exterior.

Parágrafo: los Veedores Departamentales, Municipales, del Distrito y locales ejercerán las labores delegadas por el Veedor Nacional.

Artículo 13. Concepto: Una vez concluída la labor del Vecdor Nacional, deberá elaborar el concepto correspondiente para cada uno de los postuádos y, enviarlo a la Dirección Nacional Liberal con copo la al Secretario General, al Coracjo de Control Etico y a la Oficina Juridica del Partido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la residend de inscribo.

## Capítulo 5

## OTORGAMIENTO AVALES

Artículo 14. Facultad de otorgamiento de avales: La Dirección Nacional Liberal otorgará los avales para los cargos uninominales y plurinominales de elección popular en el territorio Colombiano, en los términos previstos en los estatutos.

www.partioloberolog.co





Artículo 15. Promoción de consensos: Para el otorgamiento de avales los congresistas promoverán consensos amplios que consulten el interés social de la comunidad y opinión de los estamentos partidarios.

Artículo 16. Mecanismo democrático: En caso de no llegarse a un consenso, la Dirección Nacional Liberal se establecerá el mecanismo para logrario, incluyendo la consulta, la encuesta u otro instrumento democrático si resultara conveniente.

Artículo 17. Principio de verdad sabida y buena fe guardada. La Dirección Liberal Nacional podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir a los aspirantes.

### Capítulo 6 LAS CONSULTAS

Artículo 18. Determinación de consultas: La Dirección Nacional Liberal mediante resolución, determinará los lugares en los cuales se lievará a cabo consulta interna, popular, encuesta abierta o encuesta entre militantes, para elegir el candidato del partido.

Parágrafo 1. El resultado del mecanismo que se utilice para definir el candidato o candidatos es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2. Los costos generados por la implementación del mecanismo, serán descontados de la reposición de los votos, o según la Dirección Nacional Liberal lo estipule.

Parágrafo 3. Los precandidatos que participen en las consultas deberán firmar una declaración juramentada donde se comprometen a apoyar al candidato que resulte ganador.

Artícuto 19. Designación para inscripción: La Dirección Nacional Liberal mediante resolución, determinará las personas competentes para llevar a cabo la inscripción de los candidatos a la consulta popular o interna, ante la respectiva Registraduría, lo cual deberá hacerse dentro de los planos filiados por ésta entidad.

Artículo 20. Consulta interpartidistas: Para el caso de las Gebernaciones de Departamento, las Acideis de ciudades capitales en donde no se realizio consulta o encuesta, la Dirección Nacional Liberal previa evaluación con los Cemités de Accionas Departamentales y Municipales respectivo, y con la bancada partamentante, expedidi el aval al candidato liberal, autorizará consultas interpartidarias o cosiliciones con otros partidos, treinton en cuenta en la decisión los mejeres intereses del Partidi.

Avenido Caracai No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bagans, D.C. Colombia





Artículo 21. Anuncio de candidatura: A partir de que se anuncie el otorgamiento de un aval y mientras se expide el acto administrativo correspondiente, la prisona podrá presentarse como candidato oficial del Partido en la respectiva jurisdicción electoral y en el país.

#### Capítulo 7 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Doble militancia. En el caso de Diputados, Concejales y Ediles actuales, tendrán derecho propio tendran el aval siempre cuando hayan votado por candidatos y listas liberales.

Artículo 23. Reemplazo de aspirante. Los postulantes que habiendo obtenido el aval, que presenten falta definitiva dentro del término legal podrán ser reemplazados por la Dirección Nacional Uberal dentro de los términos de ley. Si se tratara de un postulado seleccionado por consulta popular, será remplazado por quien haya obtenido is siquiente valorido dentro de fiña consulta.

Artículo 24. Obligaciones de los avalados: Los avalados, tanto en cargos uninominales como en listas plurinominales se obligan a:

a) Respaldar a los candidatos autorizados por el Partido Liberal Colombiano cuando se trate de coaliciones, consultas interpartidistas o candidaturas únicas.

b) Desarrollar las campanas de acuerdo con las normas constitucionales y legales así como las resoluciones expedidas por los órganes competentes c) Utilizar exclusivamente los distintivos del Partido Liberal Colembiano en la publicidad eventos y actos de campaña, de acuerdo con los parámetros de ciezas

publicitarias autorizados.

d) Cumplir con lo establecido en las normas legales vigentes sobre procedimientos de

Umpair con lo establecido en las normas legales vigentes sobre procedimientos de libros de contabilidad y la presentación de los informes de ingresos y gastos.
 Pirmar con el Partido I liberal Colombiago un manificisto y compromiso en el electricio.

 e) Firmar con el Partido Liberal Colombiano un manifiesto y compromiso en el ejercicio de la dignidad si fuese elegido.
 f) Y las demás previstas en las normas, resoluciones y reolamentaciones previstas

para tales fines.

g) Autorizar al Partido Liberal Colombiano y a la Veeduria Nacional Liberal, realizar la verificación requerida ante cualquier organismo nacional o extraniero o ante

cualquier base de datos nacional o extranjera. h) Apoyar expresa y públicamente el proceso de paz que adelanta el Gobierno Nacional.

Artículo 25. Financiación: El Partido Liberal Colombiano tiene derecho a financiación estatal a través del sistema de reposición por votos válidos depositados, de



conformidad con las consultas en las cuales participe y de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**Parágrafo.** El Partido Liberal Colombiano y sus candidatos deberán cumplir lo establecido en las normas legales.

**Artículo 26. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, derogan las disposiciones que sean contrarias y exceptúa aquellas listas que se integren de acuerdo con los resultados de consulta popular.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

HORACIO SERPA URIBE

Director Nacional

FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME

woulle. A

Director Nacional

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER

Secretario General

